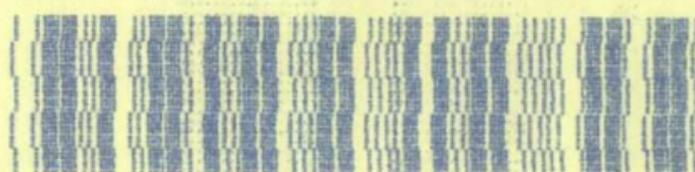


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
INGRESO DE DOCUMENTOS



Nº 2533637

FECHA 09/09/2015 Hora 16:15:39

REGION

CLIENTE OSINERGMIN 942
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y
MINERIA

TUPA RUC 20376082114

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

OF. Nº 0868-2015-GART

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

SOLICITA PRONUNCIAMIENTO
SOBRE PLAN DE DESARROLLO
INICIAL DE LA EMPRESA GASES DEL
NORTE PERU S AC. E INFORMACION
ADICIONAL, REF. OFICIO
1264-2015-MEM-DGH

OFICINA RECIBE DGH

DIRECCION GENERAL DE
HIDROCARBUROS-N

TIPO DOCUMENTO

OFICIO

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 2

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

09/09/2015 16:15:39 APUMA

Central : (51) (1) 4111100

<http://www.minem.gob.pe>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

CARGO

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Lima, 09 de setiembre de 2015

OFICIO N° 0868-2015-GART

Señor

Omar Franco Chambergo Rodríguez

Director General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Fax: (511) 411 1100

Lima.-

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

09/09/2015

N° Registro : **2533637**

Caja : APLUMA

Hora : 16:15

La recepción del documento no es señal de conformidad

Asunto : Solicita pronunciamiento sobre Plan de desarrollo inicial de la empresa Gases del Norte Perú S.A.C. e información adicional

Referencia : 1) Oficio N° 1264-2015-MEM/DGH
2) D-474-2015

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención a lo señalado en su documento de la referencia 1), mediante el cual señala que no corresponde a su despacho aprobar el Plan de desarrollo inicial (o programa mínimo de expansión del servicio) de la propuesta tarifaria de la empresa Gases del Norte Perú S.A.C. (GASNORP)

Sobre el particular, es necesario indicar que el referido plan o programa de expansión comprende aspectos trascendentales para el desarrollo de la concesión y esenciales para la determinación de las tarifas iniciales aplicables, tales como, el plan de obras por zonas del área de concesión, las tecnologías propuestas para el abastecimiento y la proyección de consumidores, entre otros.

En efecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del informe Técnico Legal N° 020-2015-MEM/DGH-DGGN-DNH de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), remitido junto con la propuesta de tarifas iniciales de GASNORP, se ha señalado que su Despacho ha formulado observaciones al programa mínimo de expansión del servicio para los primeros 10 años presentado por dicha empresa, es decir, dicho documento ha sido materia de revisión y pronunciamiento por parte de la DGH, por lo que solicitamos, tenga a bien remitir a este Organismo el documento correspondiente a dicho programa, su pronunciamiento, observaciones y absolución de las mismas tramitado ante su Dirección, a fin de ser consideradas para efectos de la evaluación de tarifas iniciales.

Asimismo, a continuación se señalan algunos aspectos que resultan trascendentales para la evaluación de tarifas iniciales de GASNORP y que se encuentran vinculados al programa de expansión de la empresa:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

- i) Definición de la situación de potenciales usuarios de distribución de gas natural en la Región Piura, tales como Generadores Eléctricos y la refinería de Talara, quienes vienen usando ductos cuyo régimen legal (propiedad, denominación, autorizaciones, condiciones de uso, entre otros) debe ser analizado y definido por su Despacho, a fin de tener clara la evaluación de la demandas a considerar en las tarifas iniciales. De acuerdo a lo señalado por GASNORP a este Organismo, los mencionados consumidores se encontrarían operando Ductos de Uso Propio, por lo que correspondería que dichas instalaciones sean posteriormente transferidas a la concesionaria. Al respecto solicitamos se nos haga llegar las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Energía y Minas para la operación de los referidos ductos. Asimismo se requiere su pronunciamiento sobre el proceso de transferencia de dichas instalaciones, de ser el caso, atendiendo a que en la documentación presentada por GASNORP a este Organismo, se señala que en el caso de generadores eléctricos resultaría aplicable lo previsto en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, dándose lugar a compensaciones a los Generadores Eléctricos por el pago de la tarifa de distribución de gas natural con el consecuente impacto en las tarifas eléctricas que ello ocasione.
- ii) Los alcances de las condiciones contenidas en las Bases para el “Procedimiento de Evaluación de Solicitudes de Parte Concurrentes para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura”, las mismas que, de conformidad con el Informe Técnico Legal N° 020-2015-MEM/DGH-DGGN-DNH, fueron notificadas a GASNORP con fecha 03 de febrero de 2015. Al respecto, se solicita remitir a este Organismo las mencionadas Bases y la propuesta presentada en virtud de ellas por GASNORP. Sobre este punto, la empresa ha señalado que dichas Bases no resultarían vinculantes, por lo que solicitamos el pronunciamiento de la DGH.
- iii) Para efectos de evaluar la competitividad de las tarifas iniciales propuestas, le informamos que, en el anterior Procedimiento de Evaluación de Solicitudes de Parte Concurrentes para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, en el que participo GASNORP, se obtuvieron resultados de precio de gas equivalentes a 0.000001 US\$/MMBTU, los mismos que fueron dejados sin efecto¹ a fin de que se elaboren nuevas Bases que coadyuven a la Finalidad Pública de la implementación de una infraestructura de distribución de gas natural en el departamento de Piura, en las condiciones más ventajosas posibles para la población en general; no obstante se aprecia que en la propuesta de tarifas iniciales actualmente presentada por GASNORP, los precios de gas en boca de pozo se encuentran entre 2 y 4 US\$/MMBTU, hecho que no se ajustaría a la búsqueda de condiciones más ventajosas antes mencionada y que tendría un impacto en la competitividad de las tarifas. En tal sentido, se solicita a su Despacho emitir pronunciamiento sobre lo señalado y se recomienda considerar este aspecto al momento de evaluar el otorgamiento y, posteriormente, suscribir el respectivo contrato de concesión.

Como se puede apreciar, los puntos mencionados constituyen aspectos fundamentales para la evaluación del desarrollo de la concesión y la determinación de las tarifas iniciales aplicables,

¹ De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 001-2015-MEM/DGH se declaró la nulidad de las Bases y todo lo actuado en el procedimiento, a fin de que se emitan nuevas Bases con criterios de evaluación que coadyuven al cumplimiento de la Finalidad Pública de dichas Bases, consistente en la implementación de una infraestructura que brinde el servicio público de distribución de gas natural en el departamento de Piura, en las condiciones más ventajosas posibles para la población en general.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

siendo indispensable que su Despacho se pronuncie sobre los aspectos anteriormente expuestos, sin los cuales no resulta posible realizar una adecuada evaluación del régimen tarifario de la concesión.

Estando a lo señalado, se solicita su pronunciamiento sobre el referido Plan de desarrollo inicial o programa de expansión, siendo preciso añadir que, conforme al numeral 7.2 del procedimiento aprobado por Resolución Osinergmin N° 659-2008-OS/CD, en tanto se reciba la opinión solicitada, quedan suspendidos los plazos para el trámite de aprobación de las tarifas iniciales por este Organismo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado por: ORMEÑO
SALCEDO Victor Manuel
(FAU20376082114)
Oficina: GART - San Borja
Cargo: Gerente Adjunto
Fecha: 2015.09.09 14:15:08